



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500245131



20165500245131

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

EJECUTRANS LTDA

CARRERA 72A No. 3A - 18

BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9681** de **06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 009681 del 05 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T 830.091.326-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 00468 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 354669 de fecha 31 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SYR885 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECTRANS LIMITADA identificada con el N.I.T. 830.091.326-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

RESOLUCIÓN N° 009681 Del 00 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354669	31 de Diciembre de 2013	SYR885

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354669 de fecha 31 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA identificada con N.I.T. 830.091.326-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"*, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

RESOLUCIÓN N° 009681 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T.

RESOLUCIÓN N° 009681 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LIMITADA, identificada con N.I.T. 830.091.326-6

830.091.326-6, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ, en la CARRERA 72 A N° 3 A - 18, teléfono 8640963, correo electrónico EJECUTRANS@YAHOO.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

009681

06 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT

Consultar el detalle de la matrícula

[Volver al inicio](#) [Ayuda](#) [Contacto](#) [Sobre el sistema](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Ayuda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EJECUTRANS LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001085350
Identificación	NIT 830091326 - 6
Último Año Renovado	2007
Fecha de Matrícula	20010430
Fecha de Cancelación	20080204
Fecha de Vigencia	20210410
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

* I602100 - TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

* -

[Volver al inicio](#) [Ayuda](#) [Contacto](#) [Sobre el sistema](#)

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 72 A NO. 3A-18
Teléfono Comercial	0008640963
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 72 A NO. 3A-18
Teléfono Fiscal	0008640963
Correo Electrónico	EJECUTRANS@YAHOO.COM

[Volver al inicio](#) [Ayuda](#) [Contacto](#) [Sobre el sistema](#)

[Volver al inicio](#) [Ayuda](#) [Contacto](#) [Sobre el sistema](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354669

1. FECHA Y HORA

1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	11
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

INDICAR LA CARRETERA, DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogotá-Tunja km 21500 Bascula Peaje Indes

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Moneda

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
POLETA		VOLQUETA	
TAMBORE		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1096605545

LICENCIA DE CONDUCCION

1073606545

EXPEDIDA

09 08 2013

VENCE

NOMBRE Y APELLIDOS

Luis M. Tellez Ulloa

DIRECCION

3123650839

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Luis Alberto Vanegas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Empresa Colombiana de Transporte Especial y de Carga

12. LICENCIA DE TRANSITO

70004360576

13. TARJETA DE OPERACION

0751682

TIPO DE ACCION

A U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellidos: J. Gomez Villabon John Alexander

ENTIDAD

SISTRA DECON

NOTA

El presente informe es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la autoridad correspondiente.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADO
La Carbonera Chia		

16. OBSERVACIONES

Contra infracción 590 presta servicio informal cubriendo ruta Bta Upate. según lo manifestado por los señores Daniel Ponce de León cc 19242315 y Pedro Cuervo cc 135495. Se anexa extracto como prueba.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Se reserva el derecho a firmar

C.C. No

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Transporte Ejecutivo y Empresarial
C.A. Ecuitrans

Ahora para su comodidad y confort en
viajes, nuestro nuevo servicio de turismo

Ejecutivo

Nº 023

VALOR DEL CONTRATO SEGUN DECRETO 174 DEL 05 DE FEBRERO DE 1994

21 FECHA DE SALIDA 31/12/2013 FECHA DE REGRESO 02/01/2014
Una Paola Moreno CEDULA O.N.T. 1022341054
Grupo de personas que viajan de Bogotá a
Ubaté y regreso
Bogotá DESTINO Ubaté - Bogotá

DATOS DEL VEHICULO

572885 Nissan NO INTERNO 049
Camioneta CANTIDAD 9 pasajeros MODELO 2003 NO DE ORDEN 049

REVISION DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. Alberto Vanegas
NOMBRE DEL TRABAJADOR: C. Miguel Tellez Ulloa
C.C. 1043605345

ESTADO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	☒	☐	PITO	☒	☐
ESPEJOS RETROVISORES	☒	☐	PUERTAS	☒	☐
CALAMIN	☒	☐	DISTINTIVOS	☒	☐
PIRÓMETRO PRINCIPAL	☒	☐	ESCAPE DE GAS	☒	☐
IMP. A PARABRISAS	☒	☐	VISIBILIDAD	☒	☐
LUZES	☒	☐	VENTANAS	☒	☐
CARROCERIA	☒	☐	EQUIPO DE CARRET.	☒	☐
FRENO AUXILIAR	☒	☐			

APROBADO SI ☒ NO ☐

FECHA 31/12/2013

VALIDO ÚNICAMENTE CON LA FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500216441



Bogotá, 06/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 72A No. 3A - 18
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9681 de 06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\3 MEMORANDOS IUIT 6-4-16\CITAT 9533.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 72A No. 3A - 18
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 800 062917-9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN556044111CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EJECUTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 72A No.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1108210

Fecha Pre-Admisión:
18/04/2016 14:36:22

No. Transporte Lic de carga 000700 del 76

472

Motivos
de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Dirección Errada

No Reside

Fecha 1:

19 Abr 2016

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Jhon F. Herrera

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

CC 80 126 073

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Se trasladó

Observaciones:

radio la 14.10

